



Bogotá D.C. Julio 7 del 2023.

Doctores

CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO

GERENTE GENERAL

EDILBERTO SALAZAR GOMEZ

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FABIO MIRANDA TORRES

SUBGERENTE DE SERVICIOS CORPORATIVOS

JULIAN DUARTE CASTELLANOS

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

INTEGRANTES COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL

OMAR GERARDO DIAZ ESPINOSA

JEFE CONTROL INTERNO

E. S. D.

(9-Fol)
7-07/2023
12

ASUNTO: PRIMER INFORME DE GESTION Y DE EJECUCION DE DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2023.

Comendidamente me dirijo a Ustedes, con el fin de rendir informe de gestión y de la ejecución de las decisiones del primer semestre de la vigencia del 2023 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial - del 1 de enero al 30 de junio del 2023- de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la ley 2220 del 2022 la cual establece: "3.Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses."

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la ley 2220 del 2022 este informe de gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, deberá ser publicado en la página web dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que el mismo de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339
/Corporación Social de Cundinamarca
@csc_corsocon www.csc.gov.co

I. GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.1 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2023	
Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 18 de enero del 2023	Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité
<p>1.) Llamado a lista y verificación del quorum.</p> <p>2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.28 del 27 de diciembre del 2022, la cual fue remitida a los correos institucionales de los integrantes el día 28 de diciembre del 2022.</p> <p>3.) Aprobación del informe de gestión y de la ejecución de las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa judicial con corte de enero al 31 de diciembre del 2022, presentado por la secretaría técnica de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del decreto 1069 del 2015.</p> <p>4.) Presentación de la respuesta de fecha 2 de enero del 2023 dada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a la solicitud radicada el día 18 de noviembre del 2022 ante la citada entidad por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, relacionada con la consulta efectuada sobre el fracaso del acuerdo de pago en el proceso de negociación de deudas presentado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ.</p> <p>5.) Aprobación del cronograma de sesiones ordinarias de la vigencia del 2023 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.</p> <p>6.) Propositiones y varios</p>	<p>En cuanto al numeral 2 del orden del día El acta No.28 del 27 de diciembre del 2022, fue aprobada por mayoría de los integrantes del comité a saber la Gerente General doctora CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO, el doctor JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, Subgerente Administrativo y Financiero; el doctor FABIO MIRANDA TORRES Subgerente de Servicios Corporativos. La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) GLORIA CECILIA RODRIGUEZ VALENCIA, se abstiene de votar como quiera que para dicha fecha no ostentaba dicho cargo.</p> <p>En cuanto al numeral 3 del orden del día El informe de gestión y de la ejecución de las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa judicial con corte de enero al 31 de diciembre del 2022, presentado por la secretaría técnica de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del decreto 1069 del 2015, fue presentado al comité y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes.</p> <p>En cuanto al numeral 4 del orden del día El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia.</p> <p>En cuanto al numeral 5 del orden del día El cronograma de sesiones ordinarias de la vigencia del 2023 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, fue aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del comité.</p> <p>En cuanto al numeral 6 del orden del día Scola Abogados S.A.S., en respuesta al requerimiento ordenado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de fecha 18 de enero del 2023 y remitido el 19 de enero del 2023 por la secretaria técnica, en el sentido de que adicione el número de profesionales en</p>

cobro jurídico, dicha empresa mediante escrito 6 de febrero del 2023 manifiesta que la CSC hizo en los estudios previos un requerimiento de 2 abogados especialistas en derecho comercial, tributario/procesal/derecho público y que, en la propuesta radicada, se acreditó que los abogados principales encargados de la gestión serían los doctores Pedro Munar e Ivonne Ávila y que no se establece un número mínimo de abogados que se encarguen de los procesos judiciales. Lo que si establece en el numeral 3 de la cláusula tercera, es la potestad del Contratista, Scola Abogados, de contar con plena libertad y autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual atendiendo a las necesidades del servicios.

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ QUE FALTAN POR CUMPLIR

El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia.

II. GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.2 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2023

Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 31 de enero del 2023

- 1.) Llamado a lista y verificación del quorum.
- 2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.1 del 18 de enero del 2023, la cual fue remitida a cada uno de los correos institucionales de los integrantes para su revisión el día 24 de enero del 2023.
- 3.) Presentación de los hechos relacionados por el doctor JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, Subgerente Administrativo y Financiero en el memorando No.014 del 19 de enero del 2023 dirigido a la Doctora Camila Andrea Velásquez Baquero Gerente General y quien a su vez mediante memorando No. 010 del 20 de enero del 2023 remite dichos documentos al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité

En cuanto al numeral 2 del orden del día

El acta No.1 del 18 de enero del 2023, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del comité

En cuanto al numeral 3 del orden del día

El 3 de febrero del 2023 se remitió a la Gerencia General la denuncia penal por la eventual comisión de un hecho punible, informado al comité por el doctor JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, sin que a la fecha se haya hecho devolución de la misma, por la Gerencia General.

En cuanto al numeral 4 del orden del día



<p>4.) Presentación de la propuesta de pago de la señora NANCY MARGARITA ALCALÁ TORRES dentro del proceso ejecutivo de la Corporación Social de Cundinamarca contra NANCY MARGARITA ALCALA TORRES el cual cursa en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C, con radicación No.2021 00938.</p> <p>5.) Propositiones y varios</p>	<p>Los integrantes del comité votan unánimemente por la no aceptación de la propuesta de pago presentada por la señora Nancy Margarita Alcalá Torres en relación con el crédito de vivienda hipotecario No.2-1002197.</p> <p>En cuanto al numeral 5 del orden del día No hubo proposición alguna.</p>
<p>NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ QUE FALTAN POR CUMPLIR.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 3 de febrero del 2023 se remitió a la Gerencia General la denuncia penal por la eventual comisión de un hecho punible, informado al comité por el doctor JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, sin que a la fecha se haya hecho devolución de la misma, por la Gerencia General. 	

<p align="center">III. <u>GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.3 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2023</u></p>	
<p>Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 15 de febrero del 2023</p>	<p>Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité</p>
<p>1.) Llamado a lista y verificación del quorum.</p> <p>2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.2 del 31 de enero del 2023, la cual fue remitida a cada uno de los correos institucionales de los integrantes para su revisión el día 1 de febrero del 2023.</p> <p>3.) Presentación de la solicitud presentada por el señor NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS de fecha 6 de febrero del 2023.</p> <p>4.) Presentación de la respuesta dada, por Fabiola Patricia Santos Rojas, Conciliadora, dentro del trámite de insolvencia adelantado por el señor German Enrique Madero Pérez, como deudor y la Corporación Social de Cundinamarca y otros como acreedores de fecha 6 de febrero del 2023 recibida por correo electrónico en la citada fecha, a la solicitud presentada por la CSC el día 19 de enero del 2023.</p>	<p>En cuanto al numeral 2 del orden del día El acta No.2 del 31 de enero del 2023 fue aprobada por mayoría como quiera que el doctor JULIAN DUARTE CASTELLANOS, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica se encontraba en el periodo de vacaciones para la sesión del 31 de enero del 2023.</p> <p>En cuanto al numeral 3 del orden del día El comité concedió al señor NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS un plazo de 6 meses con generación de intereses moratorios, contados desde el 6 de febrero del 2023 hasta el 5 de agosto del 2023.El acuerdo de pago fue suscrito por el citado señor el 22 de septiembre del 2022.</p> <p>En cuanto al numeral 4 del orden del día</p>



5.) Respuesta de Scola S.A.S. de fecha 6 de febrero del 2023 sobre requerimiento de informes de Actuaciones Judiciales Créditos de Vivienda Hipotecarios.

6.) Presentación de los antecedentes del otorgamiento del crédito y negación del giro, que antecedieron a la radicación de la conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría General de la Nación por el apoderado del Señor CHACON DIAZ EDGAR FERNANDO, MARIA RUTH PIÑEROS TORRES recibida el 6 de febrero del 2023

7.) Presentación del proceso de negociación de deudas presentado por el señor Néstor Raúl Valero Zuluaga ante el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía.

8.) Proposiciones y varios

El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia.

En cuanto al numeral 5 del orden del día

En respuesta al requerimiento ordenado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de fecha 18 de enero del 2023 y remitido el 19 de enero del 2023 por la secretaria técnica, Scola Abogados S.A.S., esta empresa manifestó que la C.S.C ya cuenta con acceso a la información sobre procesos hipotecarios y no hipotecarios. Esto se logra mediante un despliegue e intercambio contante de información que se materializa a través de todos estos canales:

En cuanto al numeral 6 del orden del día

El señor EDGAR FERNANDO CHACÓN DÍAZ, presentó ante la Procuraduría General de la Nación solicitud de conciliación extrajudicial, cuyo objeto es el desembolso por parte de la Corporación Social de Cundinamarca a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S de la suma \$116.000.000 respecto del proyecto Sendero de Girasoles Etapa 1 Torre 1 apartamento 510, propiedad del señor EDGAR FERNANDO CHACON DIAZ y MARÍA RUTH PIÑEROS TORRES, ante lo cual por unanimidad de los integrantes del comité recomiendan no conciliar ni aceptar las pretensiones del señor citado.

Mediante auto del 3 de marzo del 2023, la Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos con radicación E-2023-080617 (No. 032) declaró desistida y por no presentada por el abogado ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ la solicitud de conciliación en la cual pretendía convocarse a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, la CORPORACIÓN SOCIAL CUNDINAMARCA y a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

En cuanto al numeral 7 del orden del día

Los integrantes del comité recomiendan no aprobar la propuesta presentada por el señor NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA.

El día 26 de abril del 2023 el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, manifestó que estando de acuerdo las partes en un 61.53%, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes y APRUEBA

dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra ésta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso. El voto de la Corporación Social de Cundinamarca fue negativo.

En cuanto al numeral 8 del orden del día

El doctor JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, Subgerente Administrativo y Financiero de la Corporación Social de Cundinamarca, presenta la siguiente proposición en el sentido de solicitarle a la señora **EVELIN MALAGON GUZMAN**, informe con destino a este comité si presentó denuncia por los eventuales delitos que se hubieran presentado y en evento de no haberlo hecho, se debe compulsar copia a la Fiscalía, ya que constitucional y legalmente es obligación de los funcionarios presentar denuncia por los hechos constitutivos de delito, ante lo cual los miembros del comité aprueban por unanimidad la proposición.

El 3 de febrero del 2023 se remitió a la Gerencia General la denuncia penal por la eventual comisión de un hecho punible, informado al comité por el doctor JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, sin que a la fecha se haya hecho devolución de la misma, por la Gerencia General.

El 16 de febrero del 2023 la señora **EVELIN MALAGON GUZMAN** contestó correo en el que manifiesta que no procedió hacer la denuncia ya que en este caso no tenía nada que ver con el tema no es la firma de ella y no tenía el conocimiento como lo expuso en correos que envió anteriormente para defenderse y anexo pantallazos de correos enviados.

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ QUE FALTAN POR CUMPLIR.

- El deudor señor NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS abono \$10.000.000 con destino al crédito de vivienda hipotecario en el que se decretó la prescripción. El deudor firmó acuerdo de pago el día 6 de septiembre del 2022, y se comprometió cancelar el valor del capital el 6 febrero del 2023, pero en esta fecha el comité concedió al señor NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS un plazo de 6 meses con generación de intereses moratorios, contados desde el 6 de febrero del 2023 hasta el 5 de agosto del 2023.
- El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia.
- El 3 de febrero del 2023 se remitió a la Gerencia General la denuncia penal por la eventual comisión de un hecho punible, informado al comité por el doctor JAVIER RICARDO CASTRO DUQUE, sin que a la fecha se haya hecho devolución de la misma, por la Gerencia General.

IV. GESTIÓN EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.4 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023

<u>Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 28 de febrero del 2023</u>	<u>Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité</u>
<p>1.) Llamado a lista y verificación del quorum.</p> <p>2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.3 del 15 de febrero del 2023, la cual fue remitida a los correos institucionales de cada uno de los integrantes el día 24 de febrero del 2023.</p> <p>3.) Presentación del auto proferido el 8 de febrero del 2023 por el Juzgado Treinta Y Siete (37) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial De Bogotá -Sección Tercera, relacionado con la aprobación del acuerdo suscrito entre la Corporación Social de Cundinamarca y Julián Camilo Pantano Rodríguez Medio De Control: Conciliación Prejudicial Proceso: 11001 33 36 037 2023 00005 00</p> <p>4.) Presentación del auto proferido el 20 de febrero del 2023 por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito Judicial Bogotá -Sección Tercera, relacionado con la aprobación del acuerdo suscrito entre la Corporación Social de Cundinamarca y Toyocar's Ingeniería Expediente: 110013336036-2022-00257-00</p> <p>5.) Proposiciones Y Varios</p>	<p><u>En cuanto al numeral 2 del orden del día</u> El acta No.3 del 15 de febrero del 2023 fue aprobada por unanimidad.</p> <p><u>En cuanto al numeral 3 del orden del día</u> Mediante auto del 8 de febrero del 2023 del Juzgado 37 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Tercera, se aprobó el acuerdo conciliatorio prejudicial celebrado el 28 de junio de 2022 en la Procuraduría 34 Judicial I para Asuntos Agrarios con Asignación de Funciones en la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa suscrito entre la Corporación Social de Cundinamarca y Julián Camilo Pantano Rodríguez por valor \$1.694.593, el cual fue ya cancelado.</p> <p><u>En cuanto al numeral 4 del orden del día</u> Mediante auto proferido el 20 de febrero del 2023 por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito Judicial Bogotá -Sección Tercera, se aprobó la conciliación prejudicial celebrada el 18 de abril de 2022 ante la Procuraduría 11 Judicial I para asuntos administrativos, entre la Corporación Social de Cundinamarca y Toyocar's Ingeniería Automotriz S.A.S Ingeniería Expediente: 110013336036-2022-00257-00 por valor de \$19.025.912, monto que fue ya cancelado.</p> <p><u>En cuanto al numeral 5 del orden del día</u> El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia.</p>

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ ESTÁN CUMPLIDAS



V. GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.5 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 16 DE MARZO DEL 2023

<u>Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 16 de marzo del 2022</u>	<u>Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité</u>
<ol style="list-style-type: none"> 1.) Llamado a lista y verificación del quorum. 2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.4 del 28 de febrero del 2023, la cual fue remitida a cada uno de los correos institucionales de los integrantes para su revisión el día 5 de marzo del 2023. 3.) Presentación de la respuesta dada, por Fabiola Patricia Santos Rojas, Conciliadora, dentro del trámite de insolvencia adelantado por el señor German Enrique Madero Pérez, como deudor y la Corporación Social de Cundinamarca y otros como acreedores de fecha 6 de febrero del 2023 recibida por correo electrónico en la citada fecha, a la solicitud presentada por la CSC el día 19 de enero del 2023. 4.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica sobre el requerimiento efectuado el 18 de enero del 2023 por el comité de conciliación y defensa judicial de la Corporación Social de Cundinamarca, sobre la gestión procesal de remate relacionada con los procesos ejecutivos hipotecarios que cursan en contra de los deudores morosos. 5.) Presentación por la Subgerencia de Servicios Corporativos y Oficina Asesora Jurídica de los antecedentes del otorgamiento del crédito y negación del giro, que antecedieron a la radicación de la conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría General de la Nación por el apoderado del señor CHACON DIAZ EDGAR FERNANDO, MARIA RUTH PIÑEROS TORRES recibida el 6 de febrero del 2023. 6.) Proposiciones y varios 	<p><u>En cuanto al numeral 2 del orden del día</u></p> <p>El acta No.4 del 28 de febrero del 2023, una vez consultados a cada integrante, el acta anterior fue aprobada por mayoría. El doctor FABIO EMILIO MIRANDA TORRES Subgerente de Servicios Corporativos no se hizo presente.</p> <p><u>En cuanto al numeral 3 del orden del día</u></p> <p>El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia.</p> <p><u>En cuanto al numeral 4 del orden del día</u></p> <p>La empresa de abogados externos Scola Abogados S.A.S, ha reportado la gestión que se ha llevado a cabo en cada proceso ejecutivo hipotecario.</p> <p><u>En cuanto al numeral 5 del orden del día</u></p> <p>El señor EDGAR FERNANDO CHACÓN DÍAZ, presentó ante la Procuraduría General de la Nación solicitud de conciliación extrajudicial, cuyo objeto es el desembolso por parte de la Corporación Social de Cundinamarca a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S de la suma \$116.000.000 respecto del proyecto Sendero de Girasoles Etapa 1 Torre 1 apartamento 510, propiedad del señor EDGAR FERNANDO CHACON DIAZ y MARÍA RUTH PIÑEROS TORRES,</p>

ante lo cual por unanimidad de los integrantes del comité recomiendan no conciliar ni aceptar las pretensiones del señor citado.

Mediante auto del 3 de marzo del 2023, la Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos con radicación E-2023-080617 (No. 032) declaró desistida y por no presentada por el abogado ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ la solicitud de conciliación en la cual pretendía convocarse a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, la CORPORACIÓN SOCIAL CUNDINAMARCA y a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

En cuanto al numeral 6 del orden del día

El 30 de mayo del 2023 el Profesional Especializado JOSE IGNACIO CONTRERAS FLOREZ informó que en virtud de lo resuelto respecto del caso relacionado con el Señor EDGAR FERNANDO CHACÓN DÍAZ en su calidad de afiliado, por crédito de adquisición de vivienda y teniendo en cuenta que se debía efectuar modificación al formato título valor PAGARÉ, no se requirió que la misma fuese autorizada por el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, sino mediante requerimiento (acción de mejora) planteado por la Subgerencia de Servicios Corporativos, para el ajuste correspondiente del texto del documento, el cual quedó así, (numeral 5 del acápite MANIFESTACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y AUTORIZACIONES A LA ENTIDAD):

"5. Por el crédito otorgado se deberá mantener vigentes los seguros que en cada caso exija la Entidad, durante todo el plazo de amortización de la deuda y su valor se descontará de la cuota mensual de amortización, para ser cancelado a la aseguradora con la cual la Entidad tenga contratado los seguros. Podrá existir variación de las primas de seguros durante la vigencia del crédito conforme a los valores que establezca el mercado asegurador, situación que en su momento será notificada al deudor, lo cual conlleva la modificación de la cuota mensual de amortización, estrictamente en cuanto a la prima del seguro correspondiente. En caso que como deudor contrate el seguro con una compañía distinta a la que licitó con la entidad, cancelaré las primas de seguro directamente y lo mantendré vigente hasta saldar en su totalidad el crédito. Dicha póliza deberá contar con las características y coberturas exigidas por la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA. El incumplimiento por mi parte de esta obligación específica, facultará a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, para declarar de plazo vencido la obligación anticipadamente y hacer efectiva la cláusula aceleratoria sobre saldo total que registre la misma".

Por lo anterior el formato de PAGARÉ vigente es el CÓDIGO CSC-CR-FR-02 versión 5 desde marzo 21 de 2023 en 3 folios que se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad en Procesos Misionales - Formatos.

Por el deudor Señor EDGAR FERNANDO CHACÓN DIAZ, se presentó el documento autenticado ante notario en dos (2) ejemplares, para el correspondiente desembolso.

Por último, el día 23 de mayo de 2023 el afiliado en cumplimiento del compromiso suscrito, renovó la póliza de seguro vida individual, con cobertura desde 16 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2024, lo anterior con el acompañamiento y asistencia de nuestro intermediario de seguros.

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ QUE FALTAN POR CUMPLIR.

El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia

VI GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.6 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2023

Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 30 de marzo del 2023

Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité

- 1.) Llamado a lista y verificación del quorum.
- 2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.5 del 16 de marzo del 2023, la cual fue remitida a cada uno de los correos institucionales de los integrantes para su revisión el día 23 de marzo del 2023.
- 3.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del proceso ejecutivo hipotecario No.252584089001-2020-00005-00 que cursó ante el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñón de la Corporación Social de Cundinamarca contra Gustavo Adolfo Mojica Vargas.
- 4.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del crédito de vivienda hipotecario No.110034794 otorgado al señor ALFONSO VEGA CHACON.

En cuanto al numeral 2 del orden del día

El acta No. 5 del 16 de marzo del 2023, aprobada por unanimidad

En cuanto al numeral 3 del orden del día

El comité ordenó el pago de la suma correspondiente a las costas procesales equivalentes a \$2.560.000 ordenadas en la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto de 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón en contra del señor Gustavo Adolfo Mojica Vargas. Mediante egreso 020-01569 del 29 de junio del 2023 se efectuó el pago al citado señor.

En cuanto al numeral 4 del orden del día



5.) Proposiciones y varios

El Director Técnico de Cartera y Ahorros, Edilberto Salazar Gómez, manifiesta que el crédito de vivienda hipotecario No.110034794 otorgado al señor ALFONSO VEGA CHACON, mediante resolución No.03339 del 30 de diciembre del 2022, "Por la cual declaran unas obligaciones de imposible recaudo y se ordena la depuración Contable de esa cartera de la Corporación Social de Cundinamarca como quiera que es imposible su recaudo", por lo tanto, fue castigada contablemente.

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ ESTAN CUMPLIDAS

VII GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.7 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2023

Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 13 de abril del 2023

Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité

- 1.) Llamado a lista y verificación del quorum.
- 2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.6 del 30 de marzo del 2023, la cual fue remitida a cada uno de los correos institucionales de los integrantes para su revisión el día 8 de abril del 2023.
- 3.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica sobre el proceso de negociación de deudas presentado por la señora EVELIA CRUZ SÁNCHEZ identificada con la C.C.No.20.905.439, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, la cual fue aceptada el día 22 de marzo de 2023, por lo que citó el 24 de abril del 2023 a las 8.40 a.m a audiencia de negociación de deudas con acceso a la plataforma zoom.
- 4.) Proposiciones y varios

En cuanto al numeral 2 del orden del día

El acta No.6 del 30 de marzo del 2023, fue aprobada por mayoría, como quiera el doctor FABIO EMILIO MIRANDA TORRES Subgerente de Servicios Corporativos; no se hizo presente como quiera el día 12 de abril del 2023 remitió comunicación al grupo de WhatsApp Comité de Conciliación en la que manifestó que tenía cita médica con medicina riesgo cardiovascular y respiratorio el 13/04/2023 a las 9. A.M modalidad presencial CM Funza

En cuanto al numeral 3 del orden del día

Se aprueba por mayoría la proposición de la doctora CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO en el sentido de no aceptar el acuerdo presentado por la señora EVELIA CRUZ SÁNCHEZ

El 5 de junio del 2023 el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA decretó el fracaso de la conciliación por no cumplirse el porcentaje requerido por ley para la aprobación de acuerdo conciliatorio.

	<p><u>En cuanto al numeral 4 del orden del día</u></p> <p>No hubo proposición alguna</p>
--	--

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ FUERON CUMPLIDAS

VIII GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.8 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2023

<u>Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 27 de abril del 2023</u>	<u>Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité</u>
<p>1.) Llamado a lista y verificación del quorum.</p> <p>2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.7 del 13 de abril del 2023, la cual fue remitida a cada uno de los correos institucionales de los integrantes para su revisión el día 19 de abril del 2023.</p> <p>3.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica sobre la solicitud de conciliación extrajudicial presentada el 24 de marzo del 2023 por la señora MARIA IRENE ALVARADO DE MARTINEZ identificada con la C.C.No.41.588.162, ante la Personería de Bogotá Centro de Conciliación, por lo que citó para el 4 de mayo del 2023 a las 7.a.m a audiencia.</p> <p>4.) Proposiciones y varios</p>	<p><u>En cuanto al numeral 2 del orden del día</u></p> <p>El acta No.7 del 13 de abril del 2023, , fue aprobada por votación mayoría de los integrantes del comité. El doctor FABIO EMILIO MIRANDA TORRES Subgerente de Servicios Corporativos no asistió a la sesión del comité del 13 de abril del 2023, motivo por el cual no puede ser aprobada por el citado profesional.</p> <p><u>En cuanto al numeral 3 del orden del día</u></p> <p>La proposición de conciliación extrajudicial presentada por la señora MARIA IRENE ALVARADO DE MARTINEZ y cuya petición consiste en que se le pague la totalidad del inmueble o que se le devuelva la escritura a su nombre, los integrantes, manifestaron unánimemente por la negativa.</p> <p>El día 3 de mayo del 2023, el doctor Julián Duarte Castellanos respondió a la Personería de Bogotá a través de escrito de la misma fecha que la Corporación Social de Cundinamarca no está citada para la audiencia, pues el citatorio está dirigido al Señor MANUEL GUILLERMO RIAÑO TUNJANO, con dirección Calle 39 A No.18-05 de Bogotá, la cual es la dirección de la entidad, pero el citado señor no labora ni trabaja al servicio de esta entidad, motivo por el cual le agradece efectuar la citación correctamente y a la dirección del señor RIAÑO TUNJANO.</p> <p><u>En cuanto al numeral 4 del orden del día</u></p> <p>No se presentaron proposiciones</p>

NOTA. NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ FUERON CUMPLIDAS

IX. GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No.9 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2023

<u>Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 11 de mayo del 2023</u>	<u>Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité</u>
<ol style="list-style-type: none"> 1.) Llamado a lista y verificación del quorum. 2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del acta No.8 del 27 de abril del 2023, la cual fue remitida a cada uno de los correos institucionales de los integrantes para su revisión el día 3 de mayo del 2023. 3.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del proceso ejecutivo que cursó ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Melgar en contra de la señora GLORIA LILIAN URIBE RIOS Y WILLIAM MARTIN NIÑO y el reclamo efectuado por Scola S.A.S del pago de los eventuales honorarios generados por el recaudo que hiciera la aseguradora POSITIVA a raíz de hacer efectivo el seguro de vida por el fallecimiento de la señora GLORIA LILIAN URIBE RIOS. 4.) Proposiciones y varios 	<p><u>En cuanto al numeral 2 del orden del día</u></p> <p>El acta No.8 del 27 de abril del 2023, fue aprobada por unanimidad.</p> <p><u>En cuanto al numeral 3 del orden del día</u></p> <p>El comité recomendó no pagar el monto cobrado por la empresa Scola por concepto de honorarios generados por el recaudo que hiciera la aseguradora POSITIVA a raíz de hacer efectivo el seguro de vida por el fallecimiento de la señora GLORIA LILIAN URIBE RIOS, como quiera que los honorarios de la empresa Scola son pagados por los deudores y no por la CSC.</p> <p><u>En cuanto al numeral 4 del orden del día</u></p> <p>No hubo proposición alguna</p>
<p>NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ FUERON CUMPLIDAS</p>	

X. GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No. 10 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 25 DE MAYO DEL 2023

<u>Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 25 de mayo del 2023</u>	<u>Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité</u>



- 1.) Llamado a lista y verificación del quorum.
- 2.) Requerimiento por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca a la empresa de abogados externos SCOLA ABOGADOS S.A.S, para que proceda a entregar informe de cada uno de los procesos que tiene a cargo en representación judicial, informando la gestión por ellos adelantada, con el estado procesal actual. Lo anterior teniendo en cuenta el correo recibido el día 2 de febrero del 2023 por la gerencia.
- 3.) Información por parte de la Oficina Asesora Jurídica al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la respuesta enviada vía correo electrónico el día 24 de mayo del 2023 por el Centro de Conciliación Coporamericas, ante la solicitud presentada el día 19 de mayo del 2023 por la Corporación Social de Cundinamarca donde se allega la consignación por valor de \$4.500.000 con el fin de que se declare el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ, dentro del proceso de negociación de deudas por El presentado.
- 4.) Propositiones y varios

En cuanto al numeral 2 del orden del día

El 8 y 19 de junio del 2023 se le requirió por parte de la secretaria técnica del comité a Scola, atendiendo la proposición aprobada por unanimidad en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, llevada a cabo el 25 de mayo del 2023, para que remitan a más tardar el día 15 de junio del año en curso, en físico y en medio magnético, la relación de todos y cada de los procesos administrativos y judiciales.

El 20 de junio del 2023 se le requirió a Scola por parte de la Gerente sin que a la fecha hayan enviado el informe en físico y en medio magnético, la relación de todos y cada de los procesos administrativos y judiciales

En cuanto al numeral 3 del orden del día

El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia

En cuanto al numeral 4 del orden del día

No hay proposición alguna

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ QUE FALTAN POR CUMPLIR.

El 20 de junio del 2023 se le requirió a Scola por parte de la Gerente sin que a la fecha hayan enviado el informe en físico y en medio magnético, la relación de todos y cada de los procesos administrativos y judiciales

XI. GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No. 11 EL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 1 DE JUNIO DEL 2023



Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 1 de junio del 2023	Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité
<p>1.) Llamado a lista y verificación del quorum.</p> <p>2.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la solicitud recibida vía correo electrónico el día 30 de mayo del 2023 de la doctora FABIOLA PATRICIA SANTOS ROJAS CONCILIADORA Y OPERADORA DE INSOLVENCIA-CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COLOMBIA-CORPORAMERICAS relacionada con el pago de la suma de dinero ofrecida dentro del proceso de negociación de deudas por el señor MADERO PEREZ, la cual fue votada en forma positiva por cuatro (4) acreedores que en conjunto representan el 79.9% del pasivo total del citado deudor y aprobado el acuerdo de pago el 11 de marzo del 2021 conforme lo establece el artículo 553 No.2 del C.G.P.</p> <p>3.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del escrito recibido el día 30 de mayo del 2023, vía correo electrónico suscrito por la doctora CAROLINA SOLANO MEDINA, representante legal de Scola Abogados S.A.S relacionado con la reclamación de honorarios profesionales generados dentro de la gestión de representación judicial.</p>	<p><u>En cuanto al numeral 2 del orden del día</u></p> <p>El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Coporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia.</p> <p><u>En cuanto al numeral 3 del orden del día</u></p> <p>El día 8 de junio del 2023 la secretaria técnica del comité remitió respuesta vía correo electrónico a la solicitud recibida de Scola Abogados S.A.S., a cada uno de los requerimientos.</p>
<p>NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ FUERON CUMPLIDAS</p>	

XII. GESTIÓN EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No. 12 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2023

Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 15 de junio del 2023	Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité



1.) Llamado a lista y verificación del quorum.

2.) Aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de las actas: números 9 del 11 de mayo enviada para la revisión el 30 de mayo; la numero 10 del 25 de mayo enviada para la revisión el 13 de junio; y la numero 11 del 1 de junio del 2023 enviada para la revisión el 6 de junio del 2023.

3.) Presentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del escrito remitido por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ al Centro de Conciliación Corporamericas, el cual a su vez fue remitido por dicho centro de Conciliación el 13 de junio del 2023 vía correo electrónico a la Corporación Social de Cundinamarca para correrle traslado de su contenido.

4.) Aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la modificación y actualización del reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca.

5.)Proposiciones y varios

En cuanto al numeral 2 del orden del día

Las actas números 9 del 11 de mayo; la numero 10 del 25 de mayo; y la numero 11 del 1 de junio del 2023 fueron aprobadas por votación unánime de los integrantes del comité.

En cuanto al numeral 3 del orden del día

El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Corporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia

En cuanto al numeral 4 del orden del día

Se aplazó la aprobación del reglamento, pero se aprobó por el comité la actualización y modificación del reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca en la sesión No.13 del 29 de junio del 2023. Se está en espera de la firma de la resolución por parte de la Gerencia General mediante la cual se adopta dicho reglamento.

En cuanto al numeral 5 del orden del día

El día 7 de junio del 2023 se remitió recomendación por correo electrónico a la Subgerencia Administrativa y Financiera y a la Dirección de Cartera y Ahorros efectuada por control interno para revisar el porcentaje cobrado por honorarios profesionales en el formato 120 de Novasoft

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ QUE FALTAN POR CUMPLIR.

El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Corporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia

Se aplazó la aprobación del reglamento, pero se aprobó por el comité la actualización y modificación del reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca en la sesión No.13 del 29 de junio del 2023. Se está en espera de la firma de la resolución por parte de la Gerencia General mediante la cual se adopta dicho reglamento.

XIII. GESTION EFECTUADA EN RELACION CON LOS TEMAS TRATADOS Y CONTENIDOS EN EL ACTA No. 13 EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA LLEVADA A CABO EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2023

<u>Asuntos tratados en la sesión llevada a cabo el día 29 de junio del 2023</u>	<u>Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité</u>
<p>1.) Llamado a lista y verificación del quorum</p> <p>2.) Aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la modificación y actualización del reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca.</p> <p>3.) Información por parte de la Oficina Asesora Jurídica del escrito recibido el día 27 de junio del 2023 de CORPORAMERICAS, el cual solicita al Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá resolver la controversia suscitada entre la Corporación Social de Cundinamarca y el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ, convocante dentro del proceso de NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.</p> <p>4.) Propositiones y varios</p>	<p><u>En cuanto al numeral 2 del orden del día</u></p> <p>Se aprobó por el comité la actualización y modificación del reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca en la sesión No. 13 del 29 de junio del 2023. Se está en espera de la firma de la resolución por parte de la Gerencia General mediante la cual se adopta dicho reglamento.</p> <p><u>En cuanto al numeral 3 del orden del día</u></p> <p>El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Corporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia</p> <p><u>En cuanto al numeral 4 del orden del día</u></p> <p>Se debe entregar al comité de defensa judicial, un informe por parte de los profesionales de apoyo para la supervisión del contrato de representación judicial, el 13 de julio del 2023 sobre los eventuales incumplimiento del contrato 22-068</p>

NOTA. LAS TAREAS DE ESTE COMITÉ QUE FALTAN POR CUMPLIR.

- Se aprobó por el comité la actualización y modificación del reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca en la sesión No. 13 del 29 de junio del 2023. Se está en espera de la firma de la resolución por parte de la Gerencia General mediante la cual se adopta dicho reglamento





CORPORACIÓN SOCIAL
DE CUNDINAMARCA

- El día 27 de junio del 2023 el Centro de Conciliación Corporamericas remitió al Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitud de resolución de controversias suscitadas entre el deudor y la C.S.C, sobre el monto cancelado por el señor GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ y se está en espera de que el citado despacho judicial decida la controversia
- Se debe entregar al comité de defensa judicial, un informe por parte de los profesionales de apoyo para la supervisión del contrato de representación judicial, el 13 de julio del 2023 sobre los eventuales incumplimiento del contrato 22-068

Atentamente,

GLORIA CECILIA RODRIGUEZ VALENCIA
SECRETARÍA TÉCNICA
COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339
f /Corporación Social de Cundinamarca
@csc_corsocon www.csc.gov.co